ACUERDO No. 9 DE 2024
Agosto 26 de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ASUMIR LOS COMPROMISOS QUE SE GENEREN EN LA CONTRATACIÓN DE GASTOS GENERALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MOSQUERA CONECTA 2024-2027

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL TERCERO DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL NUMERAL TERCERO, PARÁGRAFO CUARTO DEL ARTICULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012, LEY 819 DE 2003, DECRETO 111 DE 1996, ACUERDO MUNICIPAL No. 024 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución Política en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

- Que el artículo 209, resalta que: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

- Que, por su parte en el Titulo XI *"De la Organización Territorial"*, En su artículo 287 No. 3 señala*: que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y que en virtud de tal autonomía tienen derecho de administrar los recursos y establecer los ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*

- Que, en desarrollo del anterior precepto Constitucional, el artículo 311 dispone que: *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

- Que, el inciso segundo del artículo 339 denota que: "*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley*".

- Que, a su vez, el artículo 342 establece: *"La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales"*; además de determinar la organización y funciones del

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.

- Que, el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece que la dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. (...). En tal sentido en el artículo referido permite equiparar dichas disposiciones a las entidades territoriales, las cuales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

- Que, la ley 819 de 2003 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones). Establece de manera taxativa una serie de requisitos normativos ineludibles relacionados con las vigencias futuras ordinarias aplicables para las entidades territoriales. Toda vez que, en su artículo 12 señala: *"En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces".*

- Que, a su vez, el artículo 15 del Decreto 412 de 2018 (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación y se establecen otras disposiciones). el cual modifica el artículo 2.8.1.7.6 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015 referente a los compromisos presupuestales, señalando para tal efecto, que: *"Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago (...). Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Consejo Nacional de Política Fiscal (CONFIS) o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".*

- Que, conforme a las disposiciones referidas, se hace necesario traer a colación el pronunciamiento emitido por el Ministerio de Hacienda a través de la circular No. 043 de 2008, en la cual se esbozan las particularidades de estas figuras presupuestales. Toda vez que, indica que: *"En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente a la autorización*

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presenten interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal". A demás resalta que, si la intención del ejecutor no es la de afectar el presupuesto de vigencias futuras ya que pagará la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, pero está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la siguiente vigencia, se requerirá en este sentido de la autorización de la autoridad competente.

- Que, lo anterior encuentra una reafirmación en el ámbito Municipal, como quiera que, el acuerdo No. 024 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA) Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El cual en su artículo 124 acoge los lineamientos legales y procedimentales concernientes a los requisitos para la procedencia de la solicitud de vigencias futuras ordinarias.

- Que, el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 213 del 17 de julio de 2024 expidió el Plan de Desarrollo "MOSQUERA CONECTA 2024-2027", el cual se podrá cumplir con las proyecciones del presente acuerdo de vigencias futuras.

- Que, los montos por vigencia que se comprometan por parte del Municipio como vigencias futuras ordinarias, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

- Que, la autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

- Que, el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar dicha autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

- Que, la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento al presente acuerdo.

- Que, los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de la vigencia en que se autorizan, mediante el perfeccionamiento del respectivo compromiso, caducan, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Estatuto Orgánico de Presupuesto el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS aprobó vigencias futuras ordinarias para el Municipio de Mosquera mediante acta No. 025 en reunión del 08 de agosto de 2024.

- Que, la secretaria de Hacienda expidió certificados de disponibilidad presupuestales donde se certifica la apropiación del 15% como mínimo en la vigencia fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el numeral b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

- Que la oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento Municipal. Expidió las respectivas certificaciones, en donde se evidencia que, los proyectos de inversión se encuentran en el Plan de Desarrollo e inscritos en el banco de proyectos

- Que, en mérito de lo expuesto el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal de Mosquera, para comprometer vigencias futuras ordinarias en la actual vigencia fiscal, para la ejecución gastos generales y de proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, "MOSQUERA CONECTA" 2024 — 2027", cuyo objeto contractual se incluirá en la presente vigencia fiscal (2024) y se culminará en el año 2025, por un monto de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($14.205.254.862,73)** según el siguiente detalle:

CUADRO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CONSOLIDADAS - SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DIRECCIÓN DE TIC'S 2024-2025.

RESUMEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DIRECCIÓN DE LAS TICS 2024-2025									
						FUENTE DE FINANCIACIÓN VIGENCIA ACTUAL 2024		FUENTE DE FINANCIACIÓN VIGENCIA FUTURA 2025	
SECRETARIA	PROYECTO	META	VIGENCIA ACTUAL 2024	VIGENCIA FUTURA 2025	CUANTÍA TOTAL DEL PROYECTO	RECURSOS PROPIOS LIBRE ASIGNACIÓN	RECURSOS DESTINACIÓN ESPECIFICA	RECURSOS DESTINACIÓN ESPECIFICA	RECURSOS PROPIOS (LIBRE DESTINACIÓN)
	Servicio de custodia, consulta, digitalización, almacenamiento digital, transporte de archivo físico para la Alcaldía de Mosquera	Optimizar el sistema de gestión documental de la administración municipal como fuente de acceso de la ciudadanía garantizando la transparencia a la información por medio de los procesos de captura, clasificación conservación documental con herramientas	$68.000.000	$340.000.000	$408.000.000	$68.000.000	$0	$0	$340.000.000

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL		tecnológicas en el cuatrienio.							
	Servicio de vigilancia para la Administración Municipal	Fortalecer los procesos mediante la ejecución de programas operativos y lineamientos técnicos garantizando el servicio al 100% de la población que lo requiera en el cuatrienio.	$1.428.929.322,00	$6.587.271.156,00	$8.016.200.478,00	$1.428.929.322,00	$0	$0	$6.587.271.156
	Servicio de aseo y cafetería	Conectamos con el fortalecimiento institucional	$422.376.032,73	$422.376.032,73	$844.752.065,46	$422.376.032,73	$0	$0	$422.376.032,73
	Combustible parque automotor y maquinaria del municipio de Mosquera	Fortalecer los procesos mediante la ejecución de programas operativos y lineamientos técnicos garantizando el servicio al 100% de la población que lo requiera en el cuatrienio.	$44.000.000	$190.000.000	$234.000.000	$44.000.000	$0	$0	$190.000.000,00
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN TICS	Fortalecimiento de la infraestructura, uso de las TICS y gobierno digital Mosquera conecta Cundinamarca	Implementar la infraestructura informática tanto de software como de hardware y lo relacionado con la seguridad informática para garantizar el 100% de la cobertura de la administración Municipal de Mosquera.	$550.500.000,00	$250.000.000,00	$800.500.000,00	$550.500.000,00	$0	$0	$250.000.000
SECRETARIA DE SEGURIDAD	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el Municipio de Mosquera	Diseñar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC.	$224.000.000,00	$376.000.000,00	$600.000.000	$0	$224.000.000,00	$376.000.000,00	$0
	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el Municipio de Mosquera	Diseñar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC.	$70.500.000,00	$79.500.000,00	$150.000.000	$0	$70.500.000,00	$79.500.000,00	$0
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Fortalecimiento del acceso, cobertura, permanencia y calidad para la educación inicial, básica y media que conecte con las instituciones educativas oficiales del municipio Mosquera	Garantizar el desarrollo operativo, administrativo, financiero y técnico de secretaria de educación	$1.051.783.707,00	$5.960.107.674,00	$7.011.891.381,00	$0	$1.051.783.707,00	$5.960.107.674,00	$0
	TOTALES		**$3.860.089.061,73**	**$14.205.254.862,73**	**$18.065.343.924,46**	**$2.513.805.354,73**	**$1.346.283.707,00**	**$6.415.607.674,00**	**$7.789.647.188,73**

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera.cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

ACUERDO No. 9 DE 2024
Agosto 26 de 2024

			VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	TOTAL, PROYECTOS 2024-2025				
		TOTAL, PROYECTOS	$3.860.089.061,73	$14.205.254.862,73	$18.065.343.924,46				

ARTICULO SEGUNDO: La secretaria de Hacienda Municipal, incluirá en el proyecto de presupuesto para la vigencia 2025 las asignaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

PARAGRAFO: En caso de no perfeccionarse antes del treinta y uno (31) diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el compromiso mediante el cual se afecte en forma definitiva la vigencia futura ordinaria otorgada, dicha autorización caducara.

ARTICULO TERCERO: La duración de las facultades pro-tempore otorgadas en el artículo anterior, estarán vigentes hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación. Deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Concejo Municipal de Mosquera, Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NELSON FELIPE RODRIGUEZ CAMPOS
PRESIDENTE

JAIRO CASTAÑEDA REAL
SECRETARIO GENERAL

El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Mosquera se permite certificar que el presente acuerdo sufrió sus debates reglamentarios, primero en la Comisión Tercera el día diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) y el segundo en sesión plenaria el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Secretario General del Concejo Municipal

Presentado por: Nelson Hernán Parra Laguna, Alcalde.
Ponente: Honorable Concejal Jonathan Alexander Castellanos Zambrano.
Revisó: Rafael Ignacio Montoya Herrera (Contratista).
Revisó: Dr. Juan Pablo Hernández Castillo (Asesor Jurídico).

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

INFORME SECRETARIAL

Mosquera-Cundinamarca, al Despacho del señor Alcalde se allega el acuerdo No.9 de fecha 26 de Agosto de 2024, proveniente del Concejo municipal **"POR MEDIO SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ASUMIR LOS COMPROMISOS QUE SE GENEREN EN LA CONTRATACIÓN DE GASTOS GENERALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MOSQUERA CONECTA 2024-2027"**

JULIANA OLIVEROS MONROY
SECRETARIO DE GOBIERNO

En la Alcaldía de Mosquera -Cundinamarca, a los veinticuatro (29) días del mes Agosto del año de dos mil veinticuatro (2024), visto el informe secretarial que antecede, así como el Acuerdo No. 9 de fecha 26 de Agosto de 2024, proveniente del Concejo **"POR MEDIO SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ASUMIR LOS COMPROMISOS QUE SE GENEREN EN LA CONTRATACIÓN DE GASTOS GENERALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MOSQUERA CONECTA 2024-2027"**, en uso de mis facultades legales, y en espacial las que confiere la Ley 1551 de 2012, **SANCIONO** el Acuerdo No. 9 de 2024, por encontrarse ajustado a la Constitución Nacional y a la Ley.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NELSON HERNÁN RARRA LAGUNA
ALCALDE MUNICIPAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

El suscrito Secretario de Gobierno, de la Alcaldía Municipal de Mosquera - Cundinamarca, **HACE CONSTAR** que de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, se **PUBLICA** el Acuerdo No.9 de fecha 26 de Agosto de 2024, a los dos (02) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), a partir de las ocho (08:00am) de la mañana.

JULIANA OLIVEROS MONROY
SECRETARIO DE GOBIERNO

Elaboró: Marino Andrés Ocampo Osorio- Secretario Jurídico
Revisó: Marino Andrés Osorio- Secretario Jurídico
Aprobó: Nicolás Cardozo Ruiz- Asesor jurídico del Despacho.